



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2025, fue aprobada la Ordenanza específica por la cual se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a empresas para la contratación de personas paradas.

Estas bases reguladoras de concesión de subvenciones a las personas emprendedoras y empresas fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2025, publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento en fecha 30 de julio de 2025, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 7 de agosto de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 20 de agosto de 2025.

Dado que no se produjeron alegaciones durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 6 de octubre, estas bases se tienen que considerar aprobadas se consideran aprobadas definitivamente.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 170.000€ para los ejercicios 2026 y 2027 e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 104/2411/47000 2025 0015 (supeditado a la existencia de crédito presupuestario)

3.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico

a. El objeto de las Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con origen en la aportación realizada por el Área Metropolitana de Barcelona a través del Plano social Metropolitano 2024-2027, aprobado por el Consejo Metropolitano en fecha 25 de junio de 2024, dentro del Pla Especial Estratégico de Subvenciones e inversiones para los Ayuntamientos Metropolitanos.

b. Su ámbito de aplicación es el incremento de la ocupación efectiva por cuenta ajena mediante una asignación económica para la contratación de personas empadronadas en el municipio de Sant Adrià de Besòs por parte de empresas con sede o centro de trabajo en el mismo municipio o a cualquier otro de la provincia de Barcelona.

c. En este mismo sentido, el otorgamiento de la asignación no podrá dar como resultado que las empresas beneficiarias puedan ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que se alteren las condiciones de libre competencia. Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a las empresas beneficiarias.

d. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar los gastos salariales de los contratos de trabajo ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

e. Esta subvención se regula por las normas que se indican a continuación y por este orden:

- Por esta convocatoria.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada a la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.



- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Sin perjuicio del que se establece a los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

f. Esta convocatoria es compatible con aportaciones, subvenciones y ayudas otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. Sin embargo, el importe total de las diferentes asignaciones económicas por los mismos gastos no excederá en ningún caso el coste de los contratos subvencionados.

g. Las asignaciones económicas a las cuales hacen referencia las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reductibles, no generan ningún derecho a la obtención otras asignaciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

h. El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en el punto b) de la presente convocatoria y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

i. La gestión de las asignaciones económicas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

j. El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá ser alterada en ningún caso por la empresa beneficiaria.

k. Las personas solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita o que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomenta la violencia o vaya contra los derechos humanos.

l. Las personas beneficiarias restarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.



- m. La solicitud de la subvención supone la aceptación específica de las presentes bases y de las condiciones fijadas por su aprobación.
- n. Para el desarrollo del programa, el ayuntamiento tratará los datos personales de los solicitantes y beneficiarios con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.
- o. De acuerdo con aquello que establece el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y la LOPDGDD, se informa que los datos de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas serán tratados con el fin de hacer la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas económicas. El responsable del tratamiento es el ayuntamiento, que tiene que conservar los datos de acuerdo con los requerimientos definidos por la legislación en materia de subvenciones.
- p. La participación en el programa de ayudas implica que los datos personales pueden ser comunicadas a otras administraciones públicas y a entidades colaboradoras en cumplimiento de las finalidades directamente relacionadas con la convocatoria, para la prestación del servicio y la gestión y verificación del cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- q. Para mayor información sobre la Política de privacidad y protección de datos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, podéis consultar el siguiente [enlace](#) .
- r. La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como otras que legalmente le correspondan, dirigiéndose a dpd@sant-adria.net.

4.- Procedimiento de concesión

El criterio para determinar la orden de acceso a la asignación económica será la orden de presentación de las solicitudes por sede electrónica y hasta el agotamiento de la aplicación presupuestaria asignada.

5.- Requisitos por la solicitud y obligaciones específicas de las empresas beneficiarias

Para ser beneficiarias de las ayudas económicas las empresas tienen que contratar personas en situación de paro 15 días antes de ser contratadas y empadronadas en Sant Adrià de Besòs con una antigüedad mínima de 6 meses en la fecha de inicio del contrato, y que se inscriban al Servicio de Información y Orientación Laboral (*SIOL) del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, preferentemente antes del inicio del contrato, y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a. No haber realizado despidos improcedentes de trabajadores en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación.
- b. No haber realizado despidos a trabajadores o Expedientes de Regulación de Ocupación de trabajadores en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación. A estos efectos, no se considerará despido la rescisión de un contrato dentro del periodo de prueba.
- c. No haber sido sancionadas en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



d. Tener sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Sant Adrià de Besòs o en uno de los municipios que forman parte de la provincia de Barcelona.

e. Ser titulares de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la asignación económica.

Quedan excluidas de los contratos susceptibles de la asignación económica de este programa las siguientes personas:

a. Aquellas que hayan mantenido relación laboral con la empresa en los 18 meses anteriores.

b. Aquellas con relación de parentesco, sea conyugal, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo, de las personas titulares de la empresa o de la entidad que las contrate.

c. Los y las miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.

d. El personal de alta dirección.

Quedan excluidas de este programa todas las administraciones públicas, los organismos públicos, las sociedades mercantiles públicas y las sociedades mercantiles privadas con mayoría de capital social público o donde la mayoría de los miembros del máximo órgano de gobierno sean de titularidad pública o nombrados por un ente público.

Las empresas y entes beneficiarios tendrán que cumplir íntegramente las siguientes obligaciones:

a. Aceptar la presente convocatoria y las condiciones fijadas por su aprobación.

b. Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y el resto de normativa aplicable, y en especial:

- No estar incurso en ninguno de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad de acuerdo con la ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.

- Cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación que corresponda en el ámbito de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental, en cuanto a la gestión de los residuos generados.

- Respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación por razones de género.

- Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.



- Desarrollar una actividad económica y encontrarse en tramitación o posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
 - No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalitat de Cataluña.
 - No haber sido sancionado/ada, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- c). Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca en el contrato con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplir las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- d). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e). Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- f). Disponer de una cuenta bancaria.
- g). No alterar en ningún caso el destino de las asignaciones económicas concedidas.

6.- Gastos subvencionables

El importe máximo de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se establecerá en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de cada contrato y no podrá ser superior al 50% de la suma del sueldo base y la cuota de la Seguridad Social.

El importe base subvencionable de cada contrato se calculará en cantidades mensuales, por un periodo mínimo de 6 meses y un máximo de 18 meses. El periodo subvencionable final se establecerá en cada caso en función de la fecha de inicio del contrato y los meses completos dentro del periodo de ejecución establecido en estas bases.

El importe **final de la subvención** será el resultado de sumar el salario base y la cuota empresarial de la Seguridad Social de la persona contratada, con topes vinculados al grupo de cotización a la Seguridad Social estipulado en el contrato, definido en la tabla siguiente. El importe final de la subvención será el 50% de la más pequeña de estas cantidades.

Grupo de cotización	Importe base mensual máximo	Importe subvencionable máximo	
		Importe mensual	Importe total
11	2.000,00 euros	1.000,00 euros	6.000 euros (6 meses) / 18.000 euros (18 meses)
10	2.300,00 euros	1.150,00 euros	6.900 euros (6 meses) / 20.700 euros (18 meses)
Del 05 al 09	2.500,00 euros	1.250,00 euros	7.500 euros (6 meses) / 22.500 euros (18 meses)
Del 01 al 04	2.800,00 euros	1.400,00 euros	8.400 euros (6 meses) / 25.200 euros (18 meses)



7.- Plazo de ejecución

El periodo subvencionable mínimo será de 6 meses y el máximo, de 18 meses, con una jornada laboral mínima del 50% de aquella que el convenio sectorial al cual se adscriba la actividad establezca como jornada completa.

En caso de que la jornada laboral sea modificada la empresa o entidad beneficiaria lo tendrá que notificar en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs en un plazo máximo de 10 días. Este tendrá que comunicar la resolución y las modificaciones correspondientes (que podrán dar lugar a una reducción del importe pero nunca podrán suponer un aumento) de la asignación económica otorgada, en los dos meses posteriores a la notificación.

Tendrán derecho a solicitar la subvención establecida en estas bases, a criterio del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, aquellos contratos iniciados a partir del 1 de enero de 2024.

8.- Alteraciones del contrato

Si la persona contratada causa baja voluntaria antes del fin del periodo subvencionable del contrato, la empresa tendrá que reintegrar la parte de la asignación económica proporcional en el periodo subvencionable no ejecutado, salvo que en el plazo de 30 días contrate otra persona para reemplazarla. En este caso, hará falta que la empresa solicitando presente la documentación de la persona contratada que se establece en el punto 9 de esta convocatoria. Pasado este tiempo, la empresa decaerá en su derecho a solicitar la asignación económica correspondiente al periodo no ejecutado del contrato inicial. En todo caso, la asignación económica se calculará en base al tiempo de contrato vigente y efectivo que cumpla las condiciones y requisitos establecidos por estas bases, dentro del periodo de subvención.

Si la empresa despide la persona contratada por causas objetivas o disciplinarias no podrá contratar otra en sustitución y se revocará parcialmente la ayuda, en proporción en el periodo subvencionable no ejecutado. Si, por el contrario, el despido es improcedente, la concesión pasará a ser inválida y se revocará totalmente la ayuda, de tal manera que la empresa tendrá que reintegrar los importes recibidos, tal como se establece en el punto 21 de esta convocatoria.

En el supuesto de que se reduzca la jornada laboral una vez iniciada el contrato se volverá a calcular la asignación económica en proporción a la nueva jornada laboral.

A efectos de sustitución de la persona trabajadora, la rescisión de contrato durante el periodo de prueba, independientemente del motivo, será considerada y tratada como una baja voluntaria y por tanto la empresa podrá contratar otra persona en su lugar según aquello previsto en el primer párrafo de este punto.

9.- Relación de documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

La documentación a adjuntar al trámite de solicitud de la subvención es la siguiente:

- Solicitud de subvención según modelo normalizado, debidamente rellenado y firmado en el caso de la tramitación por los otros medios que establece el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Copia de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa.
- NIF de la empresa.
- En caso de que la empresa sea:
 - o Persona jurídica (sociedades o entidades), copia de la escritura de constitución o del documento de inscripción al Registro público correspondiente.
 - o Profesionales individuales, el alta censal.
 - o Sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, el contrato privado.
- Declaración responsable, comunicación previa o licencia ambiental de la actividad económica, emitida por el ente local del municipio donde esté situada la empresa, si es diferente a Sant Adrià de Besòs.
- Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no lo han estado por despido y/o expediente de regulación de ocupación y en los 12 últimos meses por despido improcedente.
- Certificados acreditativos del desempeño de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con la entidad municipal donde esté domiciliada la empresa, si es diferente a Sant Adrià de Besòs, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Modelo de comunicación de datos bancarios, si la empresa no lo ha presentado anteriormente.
- Copia del contrato de trabajo, donde conste la duración, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.
- Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la seguridad social.
- Copia de DNI / NIE de la persona contratada.
- Certificado de vida laboral de la persona contratada.
- Informe de datos para la cotización (IDC) de la Seguridad Social.

De acuerdo con el que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas solicitantes podrán autorizar expresamente, mediante la firma de la solicitud o mediante autorización específica, que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs consulte, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado o de las plataformas de interoperabilidad equivalentes, la documentación acreditativa siguiente:

- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Cataluña.

En caso de que la persona solicitando **no autorice** esta consulta, tendrá que aportar directamente estos documentos junto con el resto de documentación requerida en esta convocatoria.

10.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación empezará a partir del día siguiente a su publicación al BOPV y acabará el 31 de julio de 2026, incluido.

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será mediante la Sede Electrónica de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

11.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada con la solicitud sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste su solicitud.

12.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

El órgano instructor hará la petición de todos los informes que considere necesarios para resolver o que exijan las normas que regulen la subvención y hará una evaluación inicial de las solicitudes que cumplen los requisitos de acuerdo con la normativa reguladora.

Una vez acabadas estas operaciones, el órgano instructor tiene que hacer llegar las solicitudes a la **comisión de valoración** que determinará el importe subvencionable.

Esta comisión estará formada por:

- Presidente/a : El regidor/a del ámbito correspondiente (Promoción Económica) o persona en quien delegue
- Vocales: Dos técnicos del servicio de Promoción Económica
- Secretario/a: Personal administrativo del servicio de Promoción Económica.

13.- Plazo de resolución y de notificación

El importe de la ayuda económica se abonará en su totalidad durante los dos meses



siguientes a la fecha de presentación completa de la documentación y siempre que haya presupuesto municipal en vigor. El pago se podrá hacer, si procede, en el ejercicio siguiente al del acabado de la ejecución.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona o ente solicitante.

La propuesta de otorgamiento de la subvención no estará condicionada a la justificación previa otras subvenciones que hayan sido otorgadas al beneficiario, sin perjuicio de aquello que establecen estas bases en materia de justificación de las subvenciones otorgadas.

Si el plazo máximo ha transcurrido sin que se haya notificado la resolución a los interesados, los legitima para entender que se ha desestimado por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, por lo tanto opera el criterio del silencio administrativo negativo.

1. La propuesta de resolución, junto con todo el expediente de concesión, se tiene que someter a informe de intervención.

1. La propuesta se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

2. La propuesta de otorgamiento de la subvención no estará condicionada a la justificación previa otras subvenciones que hayan sido otorgadas a la beneficiaria sin perjuicio de aquello que establece la ordenanza en materia de justificación de las subvenciones otorgadas.

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de resolución. Según el artículo 25.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a 6 meses. Plazo a contar desde la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que dependa de la aprobación del presupuesto municipal.

En caso de que el importe asignable a una solicitud presentada supere el presupuesto disponible, la empresa será notificada y tendrá que manifestar explícitamente si acepta recibir un importe menor al solicitado.

14.- Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expreso, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de quince días, antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

15.- Notificación y régimen de recursos

Si un beneficiario decide renunciar a la subvención ya concedida, lo tendrá que manifestar de manera expreso mediante la presentación del correspondiente documento de renuncia al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, accesible desde el catálogo de trámites de la sede electrónica, el cual tendrá que ir acompañado de la



notificación de la resolución de concesión y se tendrá que presentar en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de la subvención otorgada.

Las entidades recibirán comunicación telemática de la notificación que informa de la resolución de la solicitud de subvención.

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que ésta agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la concejalía delegada de servicios sociales y desarrollo económico y social del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación.

16. Medidas de difusión de la financiación pública

Las ayudas económicas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones

17- Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación será de un mes, contador desde el fin del periodo subvencionable.

Todos los gastos salariales generados durante el periodo subvencionable se tendrán que justificar, hasta el total de la ayuda concedida, mediante los recibos salariales, los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y los correspondientes justificantes de pago bancario.

No habrá que volver a presentar los justificantes de gastos librados con la solicitud de subvención, revisados y conformados por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

La carencia de justificación completa dentro del periodo establecido comportará la revocación total o parcial de la asignación económica y dará lugar a la obligación de reintegrar el importe correspondiente en el supuesto de que se hubiera avanzado el pago.

18.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, o bien no se hubieran presentado, se comunicará a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas o su presentación en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que si no lo hace se revocará o reducirá la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado el pago.

Si una vez acabada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta



no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificada, con la advertencia que si no lo hace se revocará la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado el pago.

19.- Forma de pago

El importe de la ayuda económica se abonará en su totalidad durante los dos meses siguientes a la fecha de presentación completa de la documentación y siempre que haya presupuesto municipal en vigor. El pago se podrá hacer, si procede, en el ejercicio siguiente al del acabado de la ejecución. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona o ente solicitante.

Del otorgamiento y pago de la subvención no se puede derivar, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones. El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas y las entidades beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

20.- Invalidez de la concesión

Sin perjuicio de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs revocará total o parcialmente la ayuda económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El incumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales la ayuda económica fue concedido.
- El incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la asignación económica.
- El incumplimiento, por causa sobrevenida, de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Se revocará totalmente la ayuda económica cuando no se cumplan los 6 meses efectivos de contrato subvencionable.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la asignación económica a devolver, a la cual se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de constreñimiento cuando no se haga el reintegro de manera voluntaria, previa tramitación del correspondiente procedimiento.



21.- Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida realizar el Área Metropolitana de Barcelona por el correcto seguimiento de la ejecución del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2024-2027, del Área Metropolitana de Barcelona.

Sant Adrià de Besòs, datado y firmado digitalmente

Filomena Cañete Carrillo
Alcaldesa